



Municipalidad Provincial de

# Jauja

"Primera Capital del Perú"

000065



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 344-2023-A/MPJ

Jauja, 06 de octubre del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

VISTO:

La CARTA N° 046-RT-JDCC-MPJ-PLP, de fecha 02 de octubre del 2023, la CARTA N° 046-2023/SA-ARQ-MPSC de fecha 02 de octubre del 2023, el INFORME N° 0729-2023-MPJ-GIDUR, de fecha 104 de octubre del 2023, respecto a la **conformación, del comité de Recepción** de la Actividad de Intervención Inmediata: "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA VIA DE ACCESO Y PLAZA LA LIBERTAD CON URBANISMO TACTICO EN EL CENTRO POBLADO DE JAUJA - DISTRITO DE JAUJA - PROVINCIA DE JAUJA - DEPARTAMENTO DE JUNÍN"; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el **Artículo 194° de la Constitución Política del Perú**, modificado por la **Ley N° 30305**, en concordancia con el **artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972**, establece que las "Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". "La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley";

Que, el **Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades**, establece que los "Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las Actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio";

Que el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad, teniendo entre sus facultades y atribuciones, conforme a lo previsto en el **inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades** dispone que: "Son atribuciones del alcalde, dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas";

Que, conforme establece el numeral 2.1 de artículo 79° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, una de las funciones específicas de las municipalidades provinciales es ejecutar directamente o proveer la ejecución de obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia;

Que, conforme establece el **Artículo 1° de la resolución del Contraloría N° 195-88-CG**, mediante el cual se aprueba las Normas que regulan la ejecución de Obras Públicas, el cual en su numeral 3) establece que: Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el "Expediente Técnico", aprobado por el nivel competente, el miso que se comprenderá básicamente lo siguiente: Memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronogramas de adquisiciones de materiales y de ejecución de obra. En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o entidad que corresponda;

Que, en el **artículo 74° de la Ley N° 27444 - "Ley de Procedimiento Administrativo General"**, en sus **numerales 74.1 y 74.3**, prescribe que la titularidad y el ejercicio de competencias asignada a los órganos administrativos se desconcentra a otros jerárquicamente dependiente de aquellos; de igual forma menciona que se les trasfiere competencia para emitir resoluciones, con el objetivo de aproximar a los administrados las facultades administrativas que concierne a sus intereses;

"Un Gobierno Local a los Ojos de Todos"

Lic. **Ángel Huamán**  
ALCALDE

Nuevo Centro Cívico  
Camino a la Laguna de Paca S/N

✉ mesadepartes@munijauja.gob.pe

☎ 939 548 076



Municipalidad Provincial de

# Jauja

"Primera Capital del Perú"

000064



Que, según la **Resolución Directoral N°028-2022-TP/DE.**, de fecha 13 de febrero de 2022 en el que se resuelve, Artículo Primero: "Aprobación la Guía Técnica para el desarrollo de las actividades de intervención inmediata (AII), aplicable a las modalidades de intervención del Programa "Trabaja Perú", se tiene:

### SECCIÓN III. ACTIVIDADES POSTERIORES A LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA

#### 3.1.1. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN DE LA AII Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECEPCIÓN DE LA AII.

Concluida la actividad, el OE designará un Comité de Recepción de la Actividad, el cual estará conformado por el funcionario responsable del área de infraestructura o del área técnica competente del OE (presidente), un representante del área de administración (Contador o quien haga sus veces) del OE y el IA, que actuará como asesor del Comité. Dicho Comité debe conformarse en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de recibida la comunicación de término de la AII formulada por el IA.

El plazo para constituirse al lugar de la AII y suscribir el Acta de Recepción no deberá excederse de tres (03) días hábiles luego de la conformación del comité de recepción, en la cual se verificará las partidas y los metrados señalados en la Ficha Técnica elegible/priorizada, o de ser el caso, ficha técnica modificada.

Una copia del Acta de Recepción de la Actividad deberá ser remitida vía correo electrónico a la Unidad Zonal del Programa el mismo día de suscrita la misma. En caso que el Comité de Recepción detecte observaciones, el RT tendrá un plazo máximo de tres (03) días hábiles para la subsanación de las mismas y dicho Comité en un plazo máximo de dos (02) días hábiles verificará la subsanación de las observaciones y suscribirá el Acta de Recepción de la Actividad y la remitirá a la Unidad Zonal vía correo electrónico.

Que, mediante **Resolución Directoral N°169-2023-LP/DE**, de fecha 14 de julio de 2023, se resuelve aprobar el Listado de Actividades de Intervención Inmediata Elegibles (AII 51) en distritos focalizados – Primera Convocatoria – Grupo N° 03, figura la Provincia de Jauja con la Actividad de Intervención Inmediata: "**LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA VIA DE ACCESO Y PLAZA LA LIBERTAD CON URBANISMO TACTICO EN EL CENTRO POBLADO DE JAUJA, DISTRITO DE JAUJA – PROVINCIA DE JAUJA - DEPARTAMENTO DE JUNÍN**", con Código N°1200002159, por el monto de S/100,000.00 soles;

Que, con fecha 17 de julio de 2023, el Programa de Empleo Temporal "**Llamkasun Perú**" y la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA**, suscriben el **CONVENIO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA 12-0021-AII-51**, con el objetivo de generar empleo temporal para los ciudadanos de la Provincia de Jauja;

Que, con fecha 31 de agosto de 2023 se realiza la entrega de terreno y con fecha 01 de setiembre se da inicio a la Actividad de Intervención Inmediata.

Que, mediante **Asiento N°34 del cuaderno de obra del Responsable Técnico**, de fecha 29 de setiembre de 2023, menciona que se da por culminado con un avance físico del 100.00% la actividad;

Que, mediante **Asiento N°35 del cuaderno de obra del Supervisor de la Actividad**, de fecha 29 de setiembre de 2023, comunica el término de la Actividad de todas las partidas al 100.00% de acuerdo a la Ficha Técnica.

Que, mediante **CARTA N°46-RT-JDCC-MPJ-PLP**, el Responsable Técnico de la AII, solicita la conformación del comité de recepción de la Actividad según lo establece la Guía Técnica;

Que, mediante **CARTA N°046-2023/SA-ARQ-MPSC**, el Supervisor de Actividad, solicita la conformación del comité de recepción de la AII;

Que, con el **INFORME N° 729-2023-MPJ-GIDUR**, de fecha 04 de octubre del 2023, respecto a la conformación, del comité de Recepción de la Actividad de Intervención Inmediata: "**LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA VIA DE ACCESO Y PLAZA LA LIBERTAD CON URBANISMO TACTICO EN EL CENTRO POBLADO DE JAUJA - DISTRITO DE JAUJA – PROVINCIA DE JAUJA - DEPARTAMENTO DE JUNÍN**" con CONVENIO 12-0021-AII-51, mediante acto resolutivo;

"Un Gobierno Local a los Ojos de Todos"

Lic. **Ángel Huamán**  
ALCALDE



Nuevo Centro Cívico  
Camino a la Laguna de Paca S/N



mesadepartes@munijauja.gob.pe



939 548 076



Municipalidad Provincial de

# Jauja

"Primera Capital del Perú"

000063



Por los fundamentos expuestos, de conformidad con lo prescrito en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6° del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, esta Alcaldía:

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR** el comité de Recepción de la Actividad de Intervención Inmediata: "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA VIA DE ACCESO Y PLAZA LA LIBERTAD CON URBANISMO TACTICO EN EL CENTRO POBLADO DE JAUJA - DISTRITO DE JAUJA – PROVINCIA DE JAUJA - DEPARTAMENTO DE JUNÍN" el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

N°	CARGO DESIGNADO	NOMBRE Y APELLIDO	CARGO EN LA ENTIDAD
<b>TITULAR</b>			
01	PRESIDENTE	ING. WILSON AMAYA HUAYTALLA	Sub Gerente de Obras
02	PRIMER MIEMBRO	CPC. FREDY RONALD CAMARENA PÉREZ	Gerente de Administración
03	ASESOR	ARQ. MICHEL SOTO CANCHAYA	Supervisor de Actividad de Intervención Inmediata
<b>SUPLENTES</b>			
04	PRESIDENTE	ING. ALEX EMERSON APOLINAREZ TOVAR	Sub Gerente de Estudios y Pre inversión
05	PRIMER MIEMBRO	ECON. FLAVIA ELIZABETH MILLAN CRISTOBAL	Gerente de Planeamiento y Presupuesto
06	ASESOR	ARQ. MICHEL SOTO CANCHAYA	Supervisor de Actividad de Intervención Inmediata

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Sub Gerencia de Obras, a los miembros del comité de Recepción, así como a las unidades y órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Jauja para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



"Un Gobierno Local a los Ojos de Todos"

Lic. **Ángel Huamán**  
ALCALDE



Nuevo Centro Cívico  
Camino a la Laguna de Paca S/N



mesadepartes@munijauja.gob.pe

939 548 076